Rawson, 29 de julio de 2019.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: “P., M. L. s/ acción de Amparo Ambiental- Mandamiento de Ejecución- Acción Declarativa de Inconstitucionalidad” (expte. 663/2014)”** (Expte. N° 23615-2015).----------

----- **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ A fs. 193 vta., el Dr. Miguel Ángel Donnet se excusa de entender en los presentes autos -conforme el art. 30 del CPCC- por encontrarse comprendido en las causales de los incs. 1° y 2° del art. 17 del CPCC respecto a la Dra. Amalia Inés Maritany quien actúa como letrada apoderada de la Provincia del Chubut parte demandada en los autos principales.----------

----- **CONSIDERANDO:**----------

------ **I.** Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso. ----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, *Fallos:* 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010,

08/SRE/2011, entre otras). ----------

----- Del análisis de las presentes actuaciones y los fundamentos brindados por el Dr. Donnet, corresponde aceptar su excusación en el marco de lo normado por el art. 30. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

----------**R E S U E L V E** ----------

------ **-1°) ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Miguel Ángel Donnet para intervenir en los presentes autos. ----------

------- **2°) HACER SABER** que la Sala quedará integrada por los suscriptos. ---------

------ **3º) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Fdo. Alejandro Javier Panizzi y Mario Vivas Recibida en secretaria el 29/07/2019.
Registrada bajo el N° 80/2019 SIC. CONSTE.
Fdo. Claudia Tejada, secretaria.